



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE DE MONTEVIDEO.

1. Definición:¹

El acoso sexual en los espacios públicos es una de las expresiones de la violencia basada en género. Son acciones de tipo sexual no autorizadas ni correspondidas y se manifiesta a través de expresiones como, gestos, frases, miradas, insinuaciones sexuales e invasivas, tocamientos, roces y persecución, filmaciones o fotografías tomadas sin consentimiento.

El acoso implica cualquier situación que invada y haga sentir miedo de agresión sexual.

2. Objetivos del protocolo:

- Promover una Montevideo libre de violencia de género, para el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad y al territorio y una vida libre de violencia basada en género y generaciones.
- Desarrollar acciones de prevención.
- Garantizar un mecanismo de respuesta institucional ante situaciones de acoso sexual en los espacios públicos y medios de transporte.

3. Alcance:

Toda persona que viva o sea testigo de una situación de acoso sexual en espacios públicos, como playas, parques, plazas de deporte, espacios de ocio nocturno, establecimientos comerciales, ferias; por parte de obras en vía pública, en la vía pública en general, en los ómnibus, taxis y transporte de aplicaciones; **puede reportar el hecho**. Para ello la Intendencia de Montevideo utiliza el Sistema Único de Reclamos, donde se debe seleccionar el campo acoso sexual. Se despliegan dos opciones: acoso sexual en espacios públicos y acoso sexual en el transporte. Posteriormente, al ingresar a la plataforma se solicita, aprobar la cláusula de consentimiento, completar datos del problema, de la ubicación y datos de quien reporta. La **confidencialidad** sobre los hechos e identidad de las personas implicadas se encuentra protegida.

4. Vía de reporte de situaciones para la población:

¹ Decreto departamental N° 37358 sobre la Prevención y Abordaje del Acoso Sexual en los Espacios Públicos:
<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/ciudad-y-urbanismo/urbanismo-feminista/decreto-ndeg-37358-sobre-la-prevencion-y-abordaje-del-acoso-sexual-en-los-espacios-publicos>



Las personas que hayan vivido una situación de acoso sexual en los espacios públicos y en el transporte pueden realizar el reporte del hecho, ingresando en **montevideo.gub.uy/reportedecoso**. La plataforma cuenta con las garantías correspondientes para la privacidad de los datos.

Para obtener mayor información se puede enviar **no estás sola al whatsapp 099 019 500**, quienes lo hagan recibirán orientación y asesoramiento al respecto.

Ante situaciones de acoso en el **transporte**², también puede reportarse a:

La línea **1950 5050**



A través de la APP de la Intendencia-Reclamos STM



5. Actuación de la IM ante reporte de situaciones de acoso.

- a) La recepción de los reportes está a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG).
- b) Recibido el reporte, la DAIG deriva a la persona denunciante al servicio especializado de atención en violencia basada en género para recabar su relato y brindar el acompañamiento necesario.
- c) La DAIG procede con la investigación correspondiente a los efectos de dar respuesta al reporte, y evaluar posibilidades de acción.
- d) Se realizan acciones de sensibilización en coordinación con el actor implicado.
- e) El servicio especializado de atención en violencia basada en género recibe a la persona que realiza el reporte y es quien le informa lo actuado para dar fin al procedimiento.

Todos los pasos se realizan en consonancia con la voluntad de quien reporta.

5.1 Cuando la persona reportada es funcionario/a de la IM.

En caso que se encuentre identificada, la DAIG deriva la situación a la Unidad de Género de Gestión Humana de la IM a través de expediente reservado y se aplica lo establecido en el marco legal

² Si el acoso ocurre en el transporte público, se activa el protocolo aprobado para situaciones que suceden en los ómnibus, las paradas o las terminales, con el personal del transporte. Ante una denuncia, la Intendencia de Montevideo y la empresa de transporte vinculada realizan una investigación y se toma una resolución, que no puede tardar más de 60 días a partir de la denuncia recibida. Si se comprueban situaciones de acoso que involucren a personal de transporte, corresponde que se realicen acciones de sensibilización en ámbitos de la empresa para trabajar la temática. Protocolo de Actuación ante situaciones de Acoso Sexual en el Transporte Público Colectivo (Resolución N°2487/21). <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/movilidad/protocolo-de-actuacion-ante-situaciones-de-acoso-sexual-en-el-transporte-publico-colectivo>



vigente. En caso de que la persona que ejerció el acoso no se encuentre identificada, se procederá a realizar las gestiones necesarias para su identificación.

5.2 Cuando la persona reportada desempeña tareas en una organización, cooperativa o empresa contratada por la IM.

La DAIG reportará el hecho al sector implicado de la IM que contrata y en conjunto, se desarrollará una estrategia con el objetivo de: dejar constancia de lo sucedido en antecedentes, realizar instancias de sensibilización tendientes a prevenir nuevas situaciones de acoso sexual en espacios públicos y brindar al presunto acosador, un espacio de descargo.

La sensibilización y prevención se orienta no solo a quien acosa sino a su entorno, siempre que exista la posibilidad. Con posterioridad a la planificación de la estrategia de intervención, el sector dará vista a la DAIG quien brindará su anuencia o realizará devoluciones.

6. Cuando la persona que ejerció el acoso no posee vínculo laboral alguno con la IM.

El reporte será recepcionado por la DAIG a través de la vía institucional detallada al inicio.

La DAIG desarrollará estrategias para llegar a la persona que ejerció el acoso y principalmente a su entorno, a los efectos de sensibilizar en la temática incidiendo en las maneras de vincularse.

Este procedimiento se aplicará más allá de identificar o no a la persona que acosó.

7. Rol de la persona que reporta en el proceso.

Toda comunicación que deba realizarse deberá tener presente que la no revictimización es un principio fundamental. Durante el desarrollo del procedimiento, no se podrá recurrir al careo o a cualquier tipo de instancia que implique confrontación. Es derecho de la persona que reporta, estar al tanto de las acciones que se realizarán como consecuencia del reporte.

8. Herramientas que fortalecen la aplicación del presente protocolo:

Desde el 2018 a la fecha, con el fin de reforzar su compromiso y mejorar las acciones de prevención y orientación ante situaciones de acoso sexual, diversos Departamentos han construido herramientas que atienden la especificidad de su sector. Entre otros ejemplos, la División de Transporte del Departamento de Movilidad construyó el Protocolo y Guía para el personal del transporte colectivo y la División de Tránsito, la Guía de actuación ante situaciones de acoso sexual en obras de vialidad en vía pública. En este sentido proponemos el presente protocolo como ruta general que habilite la construcción de más y mejores herramientas.



**Intendencia
Montevideo**

Contacto: libredeacoso@imm.gub.uy

[División Asesoría para la Igualdad de Género](#)